Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el numeral 136 del artículo 513 de la **Ley Federal del Trabajo.**

* **Por la que se establece el SARS COV 2 (COVID-19) como enfermedad laboral y riesgo de trabajo.**

Planteada por la **Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda,** de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **18 de Noviembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión del Trabajo y Previsión Social.**

**23 de Diciembre de 2020**

**Cancelación del trámite legislativo de la presente Iniciativa**

**PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL NUMERAL 136, DEL ARTÍCULO 513 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL SARS COV 2 (COVID-19) COMO ENFERMEDAD LABORAL Y RIESGO DE TRABAJO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, nos permitimos presentar a esta soberanía la siguiente propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por la que reforma el numeral 136, del artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró una alerta mundial por el esparcimiento de un nuevo tipo de coronavirus conocido como Covid 19. Hasta este momento, la pandemia que inició en China y se ha propagado rápidamente por todo el mundo ha contagiado a un aproximado de 52.6 millones de personas en prácticamente todos los países del mundo, con un total de víctimas mortales de 1.35 millones.[[1]](#footnote-1)

En México la enfermedad ha contagiado a más de un millón de personas, es decir uno de cada 10 y ha matado a poco más de 100 mil. Pese a los enormes esfuerzos de todas las autoridades por frenar el índice de contagios, la infección se sigue propagando sin que hasta ahora haya salido alguna vacuna o tratamiento efectivo para disminuir la letalidad del virus.

En ese contexto, aunque toda la población es vulnerable a contagiarse, los médicos, enfermeras y en general todo el personal de las instituciones de salud, tienen un riesgo aún mayor pues son ellos los que tienen la responsabilidad de atender y enfrentar en primera fila los casos más graves y peligrosos de la enfermedad.

De acuerdo con los datos presentados por la Secretaría de Salud Federal, hasta el 27 de agosto de 2020, había un total 97,632 casos confirmados acumulados de personal de salud infectado de covid-19, de los cuales el 60% son mujeres y el 40% son hombres, mayoritariamente con edades de entre 25 y 44 años en ambos casos. De entre ellos, el 42% son enfermeras, el 28% son “otros trabajadores de la salud”, el 27% son médicos, el 2% laboratoristas y el 1% dentistas. A la par, existen 1300 personas dedicadas a actividades de la salud que han fallecido como consecuencia de la enfermedad.[[2]](#footnote-2)

De ahí que la iniciativa que se propone el día de hoy tenga como objeto incluir al SARS-CoV-2, más conocido como covid-19 o coronavirus en la lista de enfermedades y riesgos de trabajo de la Ley Federal de materia, con el objeto de que el personal de salud acceda a los derechos de seguridad social, pensión y de trabajo que correspondan en caso de que como consecuencia de sus funciones adquieran la citada enfermedad.

Esta iniciativa tiene su sustento en el Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121) y el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) de la Organización Internacional del Trabajo. Los cuales sostienen que los trabajadores que se infectan con la COVID-19 debido a su trabajo deberían tener derecho a atención de salud y, en la medida en que estén incapacitados para trabajar, a prestaciones monetarias o una indemnización, según lo establecido en el Convenio núm. 121. Los familiares a cargo (cónyuge e hijos) de la persona que muere por la enfermedad del COVID-19 contraída en el marco de actividades relacionadas con el trabajo deberían tener derecho a recibir prestaciones monetarias o una indemnización, así como una asignación o prestación funeraria.

Si bien es cierto que el Instituto Mexicano de Seguro Social ya emitió algunos lineamientos[[3]](#footnote-3) que tienen como finalidad regular al SARS-CoV-2 como una enfermedad de trabajo, consideramos aun así que el personal de salud, necesita una protección reforzada no sólo a través de lineamientos, sino mediante una garantía legal, que permita que tal protección no dependa de la decisión de un órgano administrativo.

En ese sentido consideramos de vital importancia en favor de los trabajadores de la salud que la norma jurídica claramente indique el SARS-CoV-2, es una enfermedad laboral para que en cualquier caso, puedan acceder sin trabajas administrativas a los beneficios que la norma prevé para las enfermedades laborales y los riesgos de trabajo.

Por todas las razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma el numeral 136, del artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 513.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social actualizará las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes resultante de los riesgos de trabajo, mismas que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y serán de observancia general en todo el territorio nacional, para este efecto dicha dependencia escuchará la opinión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de especialistas en la materia.

TABLA DE ENFERMEDADES DE TRABAJO Neumoconiosis y enfermedades broncopulmonares producidas por aspiración de polvos y humos de origen animal, vegetal o mineral

1. a la 135. …

136. Virosis (hepatitis, enterovirosis, rabia, psitacosis, neumonías a virus, mononucleosis infecciosa, poliomielitis, **enfermedades derivadas del SARS COV 2**, y otras).

Médicos, enfermeras, **personal técnico, administrativo, de limpieza y de apoyo,** en hospitales y sanatorios, personal de laboratorio y análisis clínicos, personal de bancos de sangre, siempre que se identifique el agente causal en el paciente y en el sitio de trabajo.

137. al 161. …

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean analizadas con el propósito de que previo dictamen, sean presentadas a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los trámites correspondientes.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 18 de noviembre de 2020**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA**

1. Datos actualizados hasta el 16 de noviembre de 2020, en el sitio: <https://coronavirus.gob.mx/>, del Gobierno de México. [↑](#footnote-ref-1)
2. Datos de la conferencia diaria de salud, de fecha 27 de agosto de 2020. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/08/26/mas-de-1300-miembros-de-personal-medico-murieron-por-covid-19/> [↑](#footnote-ref-2)
3. Datos obtenidos de: <https://www.proceso.com.mx/nacional/2020/4/16/el-imss-limita-reglas-para-establecer-covid-19-como-riesgo-de-trabajo-241466.html>, [↑](#footnote-ref-3)